

Memorandum of Understanding  
Regarding the Establishment of a Joint Degree Program (MD/PhD Program)  
between  
Tokyo Medical and Dental University (TMDU),  
Universidad de Chile (UCh),  
and  
Clinica Las Condes (CLC)

As the Government of Japan has decided to support the offering of a Joint Degree Program (JD Program) in which Tokyo Medical and Dental University (TMDU) and Universidad de Chile (UCh) will participate, with critical cooperation from Clínica Las Condes (CLC; based in Santiago, Chile), we hereby agree to continue our discussions in earnest regarding the eventual creation of such JD Program, as based on the meetings we held on 20 August 2013 and 12 November 2013. Details of the envisioned program and process of creating it are as follows.

1. Contents of the JD Program

- (1) JD Program (MD/PhD Program) aimed to confer a medical subspecialty professional title in gastrointestinal surgery, colorectal surgery or gastroenterology and a PhD degree in Medical Science.
- (2) One curriculum, with joint participation of the three institutions.
- (3) Dissertation examination, with joint participation on the three institutions.
- (4) One degree and professional title, with TMDU and UCh signatures appearing jointly on the diploma/certificate.
- (5) Organization for supervisors composed of staff from TMDU, UCh, and CLC.

2. Year of Establishment

Japanese F/Y 2016 (1 April 2016 – 31 March 2017)

3. Applicants

General Surgeons, Specialists in Internal Medicine (Internists)

4. Envisioned Graduates

Graduates will obtain the skills required to be recognized as medical sub-specialists in Upper Digestive Tract Surgery, Colorectal Surgery or Gastroenterology including advanced training in gastrointestinal surgery, endoscopy and other advanced diagnostic tools in gastrointestinal diseases. Besides graduates will obtain knowledge in areas



55

such as pathology, molecular biology, genetics, epidemiology and public health, clinical research and biostatistics. The graduate will have expertise in basic and clinical research that can be applied to the esophago-gastric-colorectal cancer area (Digestive Oncology), allowing him/her to become a leader of national and international clinical-research projects in this area.

5. Required Number of Years for Graduation

5 years (maximum 6 years)

6. Degree Awarded

- i) Doctor of Philosophy in Medical Science
- ii) Clinical subspecialist in gastrointestinal surgery, colorectal surgery or gastroenterology.

7. Schedule of Implementation

- (1) Development of the JD Program curriculum will be accomplished in Japanese F/Y 2014 (1 April 2014 – 31 March 2015).
- (2) Procedures will be finalized, approval will be obtained, and student recruitment will commence in Japanese F/Y 2015 (1 April 2015 – 31 March 2016).
- (3) The JD Program will accept students from Japanese F/Y 2016 (1 April 2016 – 31 March 2017).

8. Regulatory Aspects

- (1) The implementation of this MOU as proposed in 1 through 7 is subject to regulatory approvals of the University of Chile and TMDU.



Signed Takeshi Ouyama

President  
Tokyo Medical and Dental  
University(TMDU)

Date: 3/10, 2014

Signed Carlo Sepúlveda

Dean  
Faculty of Medicine  
Universidad de Chile

Date: 31-01-2014

Signed [Signature]

CEO  
Clinica Las Condes

Date: 03.02.2014

This memorandum is signed in six copies

[Signature]  
Dr. PATRICIO BURDILES P.  
Dirección Académica  
Clínica Las Condes





FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

OFICIO N° 1865

- ANT.:** - Acuerdo colaboración entre the Tokyo Medical and Dental University, Japón y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 21 de junio de 2011.
- Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de un Programa de Grado Conjunto (Programa MD/PhD) con fecha 10 de marzo de 2014
  - Oficios N°1383 de 22 de octubre de 2015 y N°01474 de 6 de noviembre de 2015, Director Jurídico Universidad de Chile.
  - Oficios N°370 de 26 de octubre de 2015 y N°022 de 9 de noviembre de 2015, Vicerrectoría de Asuntos Académicos Universidad de Chile.

**MAT.:** Remite acuerdo de colaboración académica para el desarrollo de un programa conjunto de doctorado en Ciencias Médicas.

SANTIAGO, 17 NOV 2015

**DE :** DECANO FACULTAD DE MEDICINA

**A :** RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE

Como es de su conocimiento, y a partir del documento citado en el antecedente, la Universidad de Medicina y Odontología de Tokio, Japón, y esta Facultad, han sostenido numerosas conversaciones para profundizar sus lazos académicos.

Una de esas líneas de trabajo, es formar profesionales médicos con grado de Doctor, con conocimientos avanzados en áreas tales como patología, biología molecular, genética, epidemiología y salud pública, investigación clínica y bioestadísticas, aplicable al cáncer esófago-gástrico-colorrectal (Oncología Digestiva), lo que le permitirá llegar ser líder nacional e internacional en proyectos de investigación clínica en esta área, junto con adquirir habilidades para ser especialistas en Cirugía del Tracto Digestivo Superior, Cirugía Colorrectal o Gastroenterología, incluyendo entrenamiento avanzado en cirugía gastrointestinal, endoscopia y otras herramientas de diagnóstico avanzado en enfermedades gastrointestinales.





Fruto de estos ingentes esfuerzos, se ha negociado y suscrito el Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de un Programa de Grado Conjunto (Programa MD/PhD) con fecha 10 de marzo de 2014, y posteriormente se han efectuado reuniones de junio y agosto 2014 y enero 2015 entre las partes, incluyendo a la Clínica Las Condes, que como parte de nuestro campo clínico, presta una muy significativa colaboración, las que han llegado a feliz término, en cuanto a acordar un texto final de un acuerdo para el desarrollo de un "Programa de Doctorado Conjunto Universidad de Chile y TMDU en Ciencias Médicas con mención en especialidad médica".

Dicho acuerdo, parte de la base de utilizar nuestro actual Doctorado en Ciencias Médicas, Decreto Universitario N°007683 del 23 de noviembre de 1993.

Versiones previas de dicho acuerdo, han sido remitidas por correo electrónico, a las más altas autoridades de nuestra Casa de Estudios, las que han efectuado las necesarias observaciones y correcciones a dicho texto. Entre ellos, cabe mencionar los Oficios N°1383 de 22 de octubre de 2015 y N°01474 de 6 de noviembre de 2015, del Director Jurídico, y los Oficios N°370 de 26 de octubre de 2015 y N°022 de 9 de noviembre de 2015, ambos de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Habiéndose acogido, mayoritariamente, los cambios sugeridos, me permito remitir para su revisión las versiones finales de dichos acuerdos, en inglés y en español, y que serían las que serían suscritas en Tokio, Japón, en próximo viaje, junto con el certificado de acuerdo de nuestro Consejo de Facultad.


A este respecto, es pertinente precisar los siguientes aspectos:

- 1) En relación con la Clínica Las Condes, es pertinente indicar que esa institución es un campo clínico de nuestra Facultad, tenemos un convenio vigente de larga data, con alto desarrollo de actividades académicas de pre y postgrado. El texto que les remitimos, ya fue objeto de revisión y de acotamiento de la labor de la CLC, pero debe ser considerado que gran parte del financiamiento del desarrollo del programa y del campo clínico para ello, es asumido por esa institución.
- 2) En el numeral 15 del texto, en el párrafo Plan de estudios, se agregó la siguiente oración "*Para estos efectos la UCh efectuará, para el adecuado desarrollo de este Programa, los ajustes necesarios a su actual reglamento de Doctorado en Ciencias Médicas.*". Esta incorporación al texto, permite iniciar el proceso de actualización del reglamento del Doctorado en Ciencias Médicas impartido por esta Facultad a la actual normativa vigente sobre Doctorados en la Universidad, lo que comprometemos formalmente a ejecutar a la brevedad.
- 3) En el mismo sentido, pero además para resolver lo referente a la firma conjunta del diploma, se agregó un segundo párrafo en el numeral 38, del siguiente tenor: "*TDMU y UCh se comprometen a cumplir con la normativa que les es aplicable y a contar con las aprobaciones de los organismos competentes, en su caso, para que este convenio tenga plena validez.*". Ello permite suscribir el acuerdo, sin contar, por el momento, con las actualizaciones normativas y la aprobación del Consejo Universitario. Estos pasos serán cumplidos en el más breve plazo.
- 4) Finalmente, comprometemos que en la sesión más próxima, en la medida que la tabla lo permita, se presente al Consejo Universitario el programa antes

aludido, con el fin que ese órgano apruebe el Programa conjunto, en virtud de las disposiciones del D.U. N° 0015935, de 1997, y la firma conjunta de los diplomas.

Los compromisos antes asumidos, que se encuentran ya en proceso, cuentan con nuestra voluntad de estar cumplidos antes del mes de abril de 2016, fecha estimada para el inicio del Programa.

Esperando contar con su aprobación para la firma de tan importante acuerdo, le saluda atentamente

  
DR. MANUEL KUKULJAN RADILLA  
DECANO FACULTAD DE MEDICINA



**DISTRIBUCION:**

- Jefa de Gabinete Rector
- Dirección de Relaciones Internacionales Universidad de Chile
- Vicerrectoría de Asuntos Académicos Universidad de Chile
- Director Jurídico Universidad de Chile
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Secretaría Decanato





(O) RR.II. N° 022/2015

- ANT. : 1) Oficio (O) del Sr. Director Jurídico N°01474 de fecha 06.11.2015  
2) Correo electrónico de fecha 03.11.2015  
3) Providencia de Rectoría N°2478 de fecha 03.11.2015  
4) Oficio (O) N° 370 de fecha 26.10.2015 de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos.  
5) Correspondencia del Prof. Yoshizawa, Rector TMDU (octubre 2014, julio 2015)  
6) Memorando de Entendimiento entre la Facultad de Medicina, TMDU y Clínica Las Condes de fecha 10 de marzo de 2014.

MAT. : Propuesta de Acuerdo sobre establecimiento de Programa de Doctorado Conjunto entre la Universidad de Chile y la Universidad Médica y Dental de Tokyo (TMDU)

SANTIAGO, 09 de noviembre de 2015

**DE : DIRECTORA (S) DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**A : DR. ENNIO VILADI VÉJAR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

En atención a la Providencia N° 2478 de Rectoría se solicita a la Dirección que suscribe su opinión en relación a la suscripción del convenio de colaboración para efectos de implementar el Programa de Doctorado Conjunto (JDP en sus siglas en inglés) entre la Corporación y la Universidad Médica y Dental de Tokio (TMDU).

En virtud de los antecedentes recibidos, la Dirección que suscribe manifiesta lo siguiente:

- 1) Ambas instituciones han venido realizando desde larga data las colaboraciones y gestiones respectivas con el fin de establecer un Programa de Doctorado Conjunto entre ambas universidades bajo el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas impartido en la Facultad de Medicina de la Corporación de acuerdo a lo establecido en el Memorando de Entendimiento celebrado entre la Facultad de Medicina, TMDU y Clínica Las Condes para el establecimiento de un Programa de Doctorado conjunto entre las instituciones con fecha 10 de marzo de 2014. En dicho instrumento se establecen los ámbitos de la cooperación en relación a los contenidos del programa conjunto y en el cual se establece en punto cuarto del numeral primero la emisión de un único grado y título profesional en el cual la Universidad de Chile y TDMU aparecen suscribiendo de manera conjunta el mismo en un diploma o certificado. Asimismo, se establece un calendario de implementación de aspectos de funcionamiento y de inscripción de estudiantes, no obstante, sujeta a la aprobación regulatoria de ambas instituciones. Con fecha 24 de julio de 2015 TDMU en carta dirigida al Sr. Rector TDMU confirma que dichos aspectos regulatorios han sido aprobados por ellos y por el gobierno japonés.





La Dirección que suscribe coincide con lo señalado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Dirección Jurídica en relación a que la Corporación no contempla la posibilidad de una firma conjunta de ambos Rectores en un sólo diploma de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del D.U N° 0015935 de 1997 del Reglamento para el Ofrecimiento de Programas Académicos en Conjunto con Universidades Nacionales, Extranjeras y Centros de Excelencia en Investigación y Educación Superior. A ese respecto el mismo reglamento estipula en su artículo 19 que sea el Consejo Universitario el organismo que determine el procedimiento a seguir para el otorgamiento del grado y diploma. A este respecto, es pertinente avanzar más allá de lo recomendado por la Dirección Jurídica en razón de *“ponderar si resulta más conveniente anticipar una modificación en la normativa interna, estableciendo un artículo que expresamente admita esa posibilidad, o bien, adecuar el documento en que consta la propuesta del programa conjunto, considerando los acotados plazos que se han fijado para su puesta en marcha”*.

A lo anterior, cabe destacar que el Sr. Rector ha sido invitado por la Universidad Médica y Dental de Tokyo a la suscripción de la propuesta de Acuerdo Programa de Doctorado Conjunto entre las instituciones, cuya ceremonia de firma programada para el 25 de noviembre de 2015 cuenta con la confirmación del Sr. Rector. Dado lo anterior, una modificación en las circunstancias, vale decir, la posibilidad que no se firme el presente convenio en la fecha programada, sería un escenario perjudicial para las relaciones de cooperación ya entabladas con TMDU, entendiéndose que las negociaciones para la efectiva tramitación del presente acuerdo se remontan desde el año 2014. Cabe entonces sugerir que, la Dirección Jurídica de la Corporación se pronuncie acerca de la viabilidad real de una modificación en el corto plazo de nuestra normativa interna, y de lo contrario, que se establezcan los mecanismos alternativos que permitan una modificación paralela o a posteriori de la misma, para así no entorpecer la firma del convenio, toda vez que esta Dirección no tiene conocimiento que se haya advertido al TMDU de la imposibilidad real de la Corporación de suscribir el instrumento en los términos consensuados.

Por otro lado, se recomienda que se conduzcan los esfuerzos por parte de la Facultad de Medicina por consultar a la contraparte japonesa la posibilidad de emitir en una primera instancia dos certificados de grado separados (uno por cada institución), mientras se adecúe nuestra normativa interna. Dichos certificados debieran indicar que dicho grado es concedido en base a la modalidad programa conjunto con la Universidad Médica y Dental de Tokyo. Lo anterior permitiría dejar un plazo prudente, el cual se puede estipular en el instrumento, en pos que resuelva esta materia al interior de la Corporación y así cumplir con lo comprometido.

- 2) La Dirección de Relaciones Internacionales no tiene competencia para pronunciarse sobre aspectos académicos y nomenclaturas específicas de cada subespecialidad que rigen al Programa de Doctorado conjunto, entendiéndose que dicha competencia recae para todos los efectos en la Facultad de Medicina en colaboración con la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y la Dirección de Postgrado de la misma Vicerrectoría. Asimismo, en relación al rol de la Clínica las Condes (CLC), considerando el antecedente de la correspondencia emitida por TDMU, se sugiere se revise la redacción del numeral 20 el cual debe ir en concordancia al rol no académico de la misma, por tanto, es nuestra recomendación que se eliminen aquellos apartados en que se hace referencia a la colaboración académica por parte de la CLC.
- 3) En atención al punto sexto instruido por la Dirección Jurídica, cabe señalar que en sesión del Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se aprueba la creación del grado conjunto de Doctor en Ciencias Médicas entre la Corporación y la Universidad Médica y Dental de Tokyo con fecha 29 de octubre de 2015. Lo anterior sin perjuicio que se consideren las apreciaciones por parte de la Dirección Jurídica en relación a los considerandos en relación a la comparación de los reglamentos de doctorado de ambas universidades.





Universidad de Chile  
Dirección de Relaciones Internacionales

- 4) De acuerdo a la recomendación emitida por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos es necesario contar con una versión en español del instrumento de acuerdo a lo señalado en la Circular N° 10 de Rectoría con fecha 28-03-2003. No obstante, esta Dirección estima que no es necesario efectuar el escriturado de acuerdo el formato de división por carillas por mitades, basta con la suscripción por separado de las versiones en razón de no alterar en demasía los formatos de borradores que ya han sido consensuados con la TMDU.

Con atentos saludos,

  
Soledad Rodríguez M.  
Directora (S)

Dirección de Relaciones Internacionales



DISTRIBUCION

1. Sr. Rector
2. Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos
3. Sra. Directora de Postgrado y Postítulo
4. Sr. Director Jurídico
5. Sr. Decano Medicina ✓
6. Sr. Director Jurídico Facultad de Medicina
7. Archivo.

SRM/niv

